

JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

MEDELLIN

Siete (7) de febrero de dos mil trece (2013) Auto interlocutorio No. 26

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento –Laboral -	
Demandante:	William de Jesús Quiroz Arango	
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación Nal - Fondo	
	Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00451 00	
Asunto:	Rechaza la demanda.	

Mediante Auto del 13 de diciembre de 2012, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto; sin embargo, vencido el término de diez (10) del cual trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para subsanar los defectos formales, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho, toda vez que no allegó la constancia de citación a la conciliación prejudicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por William de Jesús Quiroz Arango en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

NOTTET	CACIÓN POR ESTADOS
NOTIFIC	CACION FOR ESTADOS
JUZGADO VEINTICIN	CO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha s	se notificó por ESTADOS el auto anterior.
Medellín,	2013. Fijado a las 8.00 a.m.
	Secretaria